SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y SIETE.

General de rentas Reales, y Seruizios de Millones de esta y su Reino p.r su Mag.d D.n Joseph Gomez de la Calle, D.n Pedro Saabedra, D.n Alfonso Manrresa, D.n Christobal de Lison, D.n Joaquin Riquelme, D.n Juan Merano, D.n Jud.o Sandobal, D.n Matheo Dardalla, y D.n Joaquin de Toledo Regidores.

Seyendo, Franz.co Rico, Lorenzo Alonso de Molina, Antonio Donatte, y Pedro de Tebar Jurados.

Relaz.n del Cau.do antezedente

Se leieron los Acuerdos del Cauildo antezedente: y la Ziu.d quedo en su yntteligenzia.

S.re Repartim.to y prezio de trigo.

El señor D.n Juaquin Riquelme Regidor Patron del Posito Dijo, que hauiendose Consumido p.r el Gremio de Panaderos a prezio de veinte y siette r.s las vn mill Ziento y Veinte y dos fanegas de trigo de que dio quenta hauerse Comprado en Cauildo de Veinte y nuebe de Jullio sin ynnobar en el prezio y peso del pan, hizo presentte en el de nuebe de Corrientte lo Combenientte que era Continuarle el repartimiento a dho Gremio Como tambien los Remplazos de dha espezie, a lo que se resolbio que el que dize a su direccion lo dispusiese Como tubiese por Combeniente Con otros particulares que Constan en el Acuerdo; y habiendo Reconozido ser los trigos que deuian rezivir los Panaderos de los mas espeziales que se han Cojido en el Reino de Andaluzia y Probinzia de la Mancha de que redundaua benefiziarse de treinta o treinta y dos mrs. p.r fanega